



Ley del 15 de Abril de 1985
Tel/fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°19/2015
CONCEJO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS:

La nota mediante CITE: G.A.M.C. N°71/2015 de fecha 05 de marzo de 2015, suscrito por el Sr. Milton Garabito Monroy- Alcalde Municipal, quien solicita mediante RESOLUCION MUNICIPAL la aprobación de Traspaso Presupuestario Intergubernativo para el Proyecto concurrente **CONSTRUCCION COMEDOR POPULAR PARA LA TERCERA EDAD OTB SAN JOSE DE KAMI**, adjuntando informe técnico y legal, en conformidad a lo dispuesto por la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

CONSIDERANDO I:

Que, en fecha 31 de octubre de 2013, se ha suscrito el Convenio Intergubernativo de Transferencia y Financiamiento para la ejecución del proyecto "**CONSTRUCCION COMEDOR POPULAR PARA LA TERCERA EDAD OTB SAN JOSE DE KAMI**" entre el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua y el Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba, el cual establece las condiciones y responsabilidades de las partes para el cofinanciamiento del proyecto.

Que, en el marco del referido convenio, el Sr. Alcalde Municipal mediante nota CITE: G.A.M.C. N°71/2015 de fecha 05 de marzo de 2015, solicita al H. Concejo Municipal aprobar la transferencia de recursos de cofinanciamiento de la Gobernación de Cochabamba a favor del Municipio, adjuntando Informe Técnico según Comunicación Interna DIFI CITE: N°008/2015 de fecha 5 de marzo de 2015, suscrito por el Lic. Aud. Daniel Lazarte Estrada- Director de Finanzas e Informe Legal No. A.L.20/2015 de 05 de marzo de 2015, suscrito por la Dra. Ana María Quiroga Camacho - Directora de Asesoría Legal a.i. por el cual refiere que corresponde aprobar la modificación presupuestaria, para la aprobación del TRASPASO PRESUPUESTARIO INTERGUBERNATIVO, mediante Resolución Municipal.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de marzo de 2015, se puso en consideración del Pleno del Concejo Municipal, el Informe de la Comisión Mixta N°69-ICJ(79)/ICE(34)/DAF(27)- H.R:269/2015 de fecha 10/03/2015, por el cual recomiendan que en base a la solicitud del Sr. Alcalde Municipal, adjuntando Informe Técnico según Comunicación Interna DIFI CITE: N°008/2015 e Informe legal No. A.L.20/2015, la APROBACION de la TRASPASO PRESUPUESTARIO INTERGUBERNATIVO solicitada por el Órgano Ejecutivo Municipal, en apego a normas legales vigentes.

CONSIDERANDO II:

Que, el Art. 114 párrafo VI de la Ley N° 031 dispone: "La ejecución presupuestaria de recursos y gastos, su registro oportuno, es de responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada gobierno autónomo."

Que, la Ley N°614 de 15 de diciembre de 2014 dispone: "Artículo 4 (Responsabilidad). *La Máxima Autoridad Ejecutiva-MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas y resultados de los recursos públicos, a cuyo efecto deberá observar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.*"

Que, la Ley N° 2042 en su Art. 4 expresa "*Que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley del Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetara a procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será mediante Decreto Supremo*". Y en su Art. 5 establece: "Las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados."

Que, el Decreto Supremo N°29881 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias establece: "*Artículo 4.-(Responsabilidad) I. La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante. Artículo 6 (Trasposos presupuestarios Interinstitucionales) Son transferencias de recursos entre entidades públicas, que comprenden: a) Transferencias otorgadas por una entidad pública a otra.*"

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 16 numeral 4 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, el Concejo Municipal tiene la atribución, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:



Ley del 15 de Abril de 1985
Tel/fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua



El Honorable Concejo Municipal de Colcapirhua, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 y la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, dicta la presente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **APRUEBA** el **TRASPASO PRESUPUESTARIO INTERGUBERNATIVO** correspondiente al 60% de la contraparte del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba al Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, para la ejecución del proyecto "**CONSTRUCCION COMEDOR POPULAR PARA LA TERCERA EDAD OTB SAN JOSE DE KAMI**", en base a la solicitud, Informes legales y técnicos del Órgano Ejecutivo Municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- Queda encargado de la ejecución de la presente Resolución Municipal, el Ejecutivo Municipal en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, debiendo considerar los artículos precedentes, en coordinación con las instancias correspondientes previa las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Es dada en la sala de sesiones del H. Concejo Municipal de Colcapirhua, a los Diez días del mes de Marzo del año Dos Mil Quince.


Jhenny J. Cosío Crespo
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA




Juan Omonte Zamora
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA